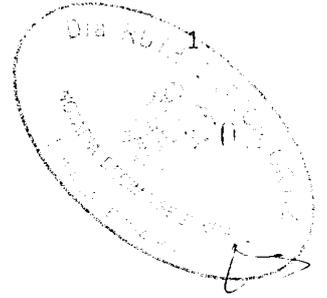


ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-06556

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
CONSULPLANEST S.A.

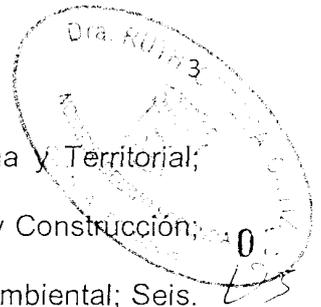


CUANTIA: \$900

*****CV*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **Boris Landívar Villagomez**, casado, **María Soledad Escandón Mejía**, casada, y **MARIA LUISA JARAMILLO VILLAFUERTE**, en su calidad de apoderada de **Daniela Balarezo Jaramillo**, divorciada, de acuerdo al poder que se agrega; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.

Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) Boris Landivar Villagomez, por sus propios y personales derechos, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, ocupación arquitecto, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca; b) María Soledad Escandón Mejía, por sus propios y personales derechos, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casada, ocupación ingeniara comercial, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, c) Maria Luisa Jaramillo Villafuerte, como mandataria de Daniela Balarezo Jaramillo, de treinta y cinco años de edad, de estado civil divorciada, ocupación arquitecta, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de acuerdo al poder que se agrega; Los comparecientes son capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Segunda: Estatutos.- La compañía anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: Estatuto de "CONSULPLANEST S.A." Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: CONSULPLANEST S.A., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social prestar: Uno.- Servicios de consultoría y asesoría en Planificación Estratégica; Dos. Servicios de consultoría y asesoría financiera; Tres.



Servicios de consultoría y asesoría en Planificación Urbana y Territorial;
Cuatro. Servicios generales de Planificación Arquitectónica y Construcción;
Cinco. Servicios de consultoría y asesoría en Planificación Ambiental; Seis.

Servicios de asesoría legal. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá presentar ofertas, participar en concursos, celebrar contratos, tanto en el sector público como privado; así mismo, adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. Título Dos: Del Capital y Las Acciones. Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es el de Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero una hasta la

es

novecientas inclusive. Artículo Sexto.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro. Artículo Séptimo.- El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. Artículo Octavo.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. Artículo Noveno.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades. Artículo Décimo.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General,

el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Décimo Primero.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

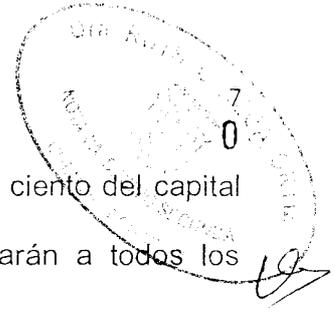
Titulo Cuarto: Gobierno Administración y Representación. Artículo Décimo Segundo.- La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.

Capítulo Primero: De la Junta General. Artículo Décimo Tercero.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.

Artículo Décimo Cuarto.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además, se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será

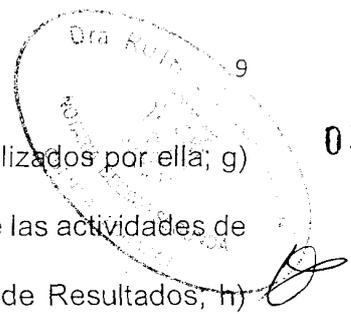
hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. Artículo Décimo Quinto.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo 240 de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. Artículo Décimo Sexto.- Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. Artículo Décimo Séptimo.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. Artículo Décimo Octavo.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. Artículo Décimo Noveno.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una

mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. Artículo Vigésimo.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada año un comisario principal y un suplente; b) Elegir Presidente y Gerente; c) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el comisario de la compañía; e) interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. Artículo Vigésimo Primero.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. Artículo Vigésimo Segundo.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. Capítulo Segundo: Del Presidente. Artículo Vigésimo Tercero.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o



10

no accionista de la misma, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; f) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Artículo Vigésimo Quinto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. Capítulo Tercero: Del Gerente. Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo Séptimo.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados

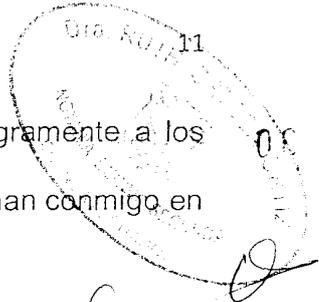


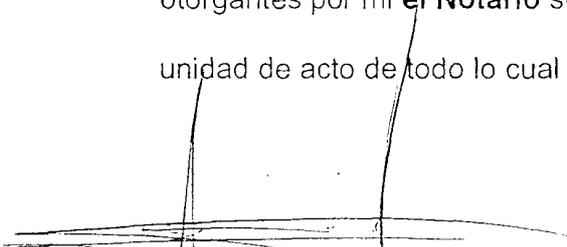
por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. Capítulo Cuarto: Del Comisario. Artículo Vigésimo Octavo.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. Título Cinco: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Tercera: Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

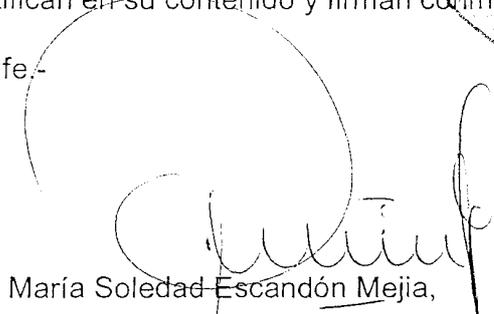
Accionista	Suscripción	Pago	Total
Boris Xavier Landivar Villagomez	US\$ 300,00	US\$ 300,00	US\$ 300,00
María Soledad Escandón Mejía	US\$ 300,00	US\$ 300,00	US\$ 300,00
Daniela Balarezo Jaramillo	US\$ 300,00	US\$ 300,00	US\$ 300,00

5

consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




Boris Landivar Villagomez
010255007-6


María Soledad Escandón Mejía,


María Luisa Jaramillo Villafuerte
0101179869



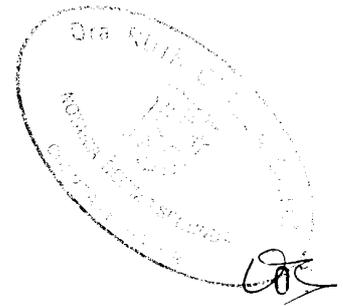
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA PUBLICA DE

Notaría Décimo Segundo
CUENCA - ECUADOR

PODER GENERAL

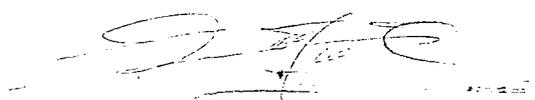
CUANTIA: INDETERMINADA



En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, comparece la señora DANIELA BALAREZO JARAMILLO. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, hábil para obligarse y contratar, libre y voluntariamente, una vez advertida de todos los efectos legales que este contrato conlleva, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento la señora DANIELA BALAREZO JARAMILLO. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, hábil para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este instrumento público, la mandante, confiere Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora MARIA LUISA JARAMILLO VILLAFUERTE, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: a) Administre todos los

bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante; b) Adquiera para la mandante a cualesquier título bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, etcétera. c) Venda, done, permute hipoteca, de en arriendo, en anticresis, en comodato etcétera, los bienes ya sean muebles o inmuebles de la poderdante. d) Para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; e) Para que cobre dineros que le sean debidos a la mandante por personas naturales o instituciones públicas o privadas según sea el caso.; f) Abra cuentas bancarias, solicite prestamos en nombre de la poderdante, deposite dineros, los retire etc. g) Finalmente manifiesta la poderdante que, para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandataria, las facultades que contempla el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; Pudiendo contratar los servicios profesionales de un abogado, con fines de procuración judicial. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sirvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, F) Ilegible Doctora Cynthia Ramirez A. Abogado matrícula número mil seiscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura a la otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- DOY FE.- f) Daniela Balarezo.¹¹ C.I: 171486353-4.¹¹ f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.¹¹

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Primera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.¹¹

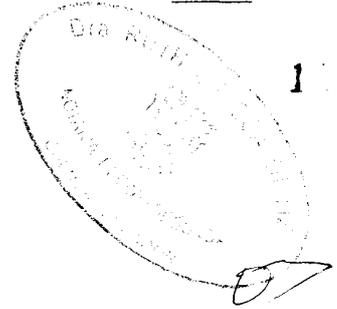

IMP
11/11/2011


Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7627720
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTACION
SEÑOR: BALAREZO JARAMILLO DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014 15:49:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULPLANEST S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
ARQUITECTO

E3333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALAREZO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA

2011-08-09
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-09

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL



000470924



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
171486853-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BALAREZO JARAMILLO
DANIELA**
LUGAR DE NACIMIENTO
México
Ciudad de México
FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARIA DE ESTADO
REGISTRACION CIVIL



002

002 - 0270

1714868534

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BALAREZO JARAMILLO DANIELA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL BATAN
PARROQUIA

1
0
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES SECCIONALES 2011

JARAMILLO VILLAFUERTE MARIA LUISA
 0101179869

AZUAY
 CUENCA
 EL BATAN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 EL BATAN
 PARROQUIA

CÉDULA 0
 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES SECCIONALES 2011

2216028



009
 NÚMERO DE CERTIFICADO
009 - 0100
JARAMILLO VILLAFUERTE MARIA LUISA

0101179869
 CÉDULA

AZUAY
 CUENCA
 EL BATAN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 EL BATAN
 PARROQUIA

CÉDULA 0
 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CREADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
SUPERIOR
FRANCISCO JAVIER LANDIVAR B
LIDIA VILLAGOMEZ PARRAN
CUENCA
21/05/2016

REN 015488



ESTADISTICA
LANDIVAR VILLAGOMEZ BORIS XAVIER
AZUAY/CUENCA RAMIREZ DAVALOS
08 MAYO 1978
010- 0122 01450
AZUAY/CUENCA
BARRARID

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SOCIOLOCALES 03-FEB-2014

009
009 - 0267
NUMERO DE CERTIFICADO
LANDIVAR VILLAGOMEZ BORIS XAVIER

0102550076
CÉDULA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	RAMIREZ DAVALOS	
CUENCA	PARROQUIA	9
CANTÓN	<i>[Handwritten: Cantón Cuena]</i>	ZONA

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten signature]
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

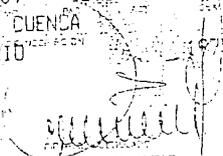
Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca,
mediante resolución número SC.IRC. 14. 0 0405 de 29 de Mayo del 2014. Cuenca,
4 de Junio de 2014

[Handwritten signature]
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

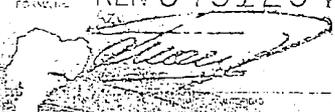


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010366428-1
 ESCANDON MEJIA MARIA SOLEDAD
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 15 SEPTIEMBRE 1975
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO




ECUATORIANA
 CASADO FRANKLIN M BENAVIDA ZAHERRANO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 LUZ HORTENCIA ESCANDON MEJIA
 CUENCA 07/02/2007
 07/02/2015
 REN 0491234




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022
 022 - 0280 0103664231
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ESCANDON MEJIA MARIA SOLEDAD

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	2
CUENCA	EL VECINO	0
CANTON	ZONA	

I. PRESIDENTA DE LA JUNTA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7009

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

10

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5058
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	398
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103664231	ESCANDON MEJIA MARIA SOLEDAD	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
1714868534	BALAREZO JARAMILLO DANIELA	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado
0102550076	LANDIVAR VILLAGOMEZ BORIS XAVIER	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0405
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULPLANEST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

1

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENTE REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRC-14- 725 OF
Cuenca,

Asunto: Trámite No. 212

Señor
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULPLANEST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

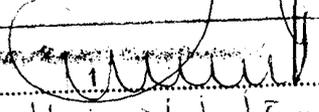
Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS- CUENCA

SJM/mjbs



Firma	
Nombre	Maia Medad Escobar
C.I.	0103664231
Fecha	21.07.14
Función	Gerente General